

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA Y FIRMEZA POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN SU APARTADO ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2015.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el Eje Social, “Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar”, establece como Línea de Acción: Implementar el “Programa de Infraestructura Social Básica”, así como el “Programa Firmeza por una Vivienda Digna” que permita abatir el rezago social de la población.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 establece “*Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los estados y los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria*”.

Que la política social que impulsa el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, en carácter de ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, tiene como finalidad atender a los sectores de la sociedad que presentan condiciones de rezago en materia de infraestructura social básica de servicios y de urbanización municipal, así como de las viviendas de las familias que presentan condiciones precarias en comunidades rurales y urbanas del Estado de Tlaxcala.

Que para el mejor cumplimiento y operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal se requiere precisar la participación de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en la revisión de los proyectos especiales, Añadir obras y acciones al Catálogo del Fondo relacionadas con las carencias sociales y el rezago social, así como para obtener un direccionamiento adecuado de los recursos del Fondo se requiere precisar dónde se deben invertir los recursos por parte del Gobierno del Estado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y de fijar los criterios de selección y requisitos que los beneficiarios deben reunir para incorporarse a los beneficios de los programas a ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA Y FIRMEZA POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN SU APARTADO ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2015.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación, ejecución y seguimiento de los Programas de Infraestructura Social Básica y Firmeza por una Vivienda Digna, que serán ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 2. Los Programas tienen como objetivo:

- I. Infraestructura Social Básica. Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida de las comunidades en condiciones de rezago social, mediante la realización de obras de infraestructura social básica, vigilando que las obras programadas se concluyan en tiempo y forma con el apoyo de autoridades municipales y beneficiarios.

- II. Firmeza por una Vivienda Digna. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los Tlaxcaltecas, mediante acciones de desarrollo social, a través del suministro de materiales de construcción para pisos firmes y techos seguros.

ARTICULO 3. Para efectos de los lineamientos, se entenderá por:

- I. **PROGRAMAS:** El de Infraestructura Social Básica y Firmeza por una Vivienda Digna.
- II. **FISE:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal.

- III. **DEPENDENCIA EJECUTORA:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- IV. **BENEFICIARIOS:** Solicitante evaluado de acuerdo a los criterios de selección y requisitos establecidos por la Dependencia ejecutora.
- V. **GASTOS INDIRECTOS:** A las erogaciones vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del FISE.
- VI. **PROYECTOS ESPECIALES:** Son aquellos proyectos de inversión de los recursos del FISE destinados a obras y acciones que no se encuentran clasificados dentro del Catálogo de manera específica, pero que sus características contribuyen al combate efectivo de la pobreza.
- VII. **ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria.
- VIII. **AGEBS:** Áreas Geoestadísticas Básicas. (Urbana, Rural).
- IX. **COMITÉ COMUNITARIO:** órgano de participación social y representación de una comunidad, electo de manera democrática en asamblea general.
- X. **CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica.
- XI. **ASF:** A la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. **CATÁLOGO DEL FAIS:** Al Catálogo de obras y acciones del FAIS que señala las obras y acciones que pueden realizarse con los recursos del FAIS, la carencia en la que inciden, tipo de incidencia e indicador asociado; que es anexo y forma parte integral de estos Lineamientos.
- XIII. **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XIV. **INFORME ANUAL:** Al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de la entidad, que realice la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el última día hábil de enero.
- XV. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XVI. **MIR:** Conforme a lo señalado en la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, la Matriz de Indicadores para Resultados es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.
- XVII. **MIDS:** A la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social del Estado, para la planeación y seguimiento del gasto en cada obra y acción con los recursos del FISE. Dicha Matriz deberá realizarse con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social en el Estado según lo establecido en las metas reportadas en la MIR.
- XVIII. **SEDESOL:** A la Secretaría de Desarrollo Social.
- XIX. **SFU:** Al sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- XX. **SSPPE:** A la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social.
- XXI. **SHCP:** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXII. **UCD:** A la Unidad de Coordinación con Delegaciones de la SEDESOL.
- XXIII. **UPRI:** A la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la SEDESOL.

XXIV. **COMITÉ DE REVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES:** Órgano colegiado de la Secretaría de Desarrollo Social que tiene por objeto analizar los proyectos especiales, en relación con los criterios de cobertura y el tipo de proyectos conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos.

MARCO JURIDICO

- XXV. **LOAPF:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XXVI. **LGDEEYPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XXVII. **LGAH:** Ley General de Asentamientos Humanos.
- XXVIII. **LGDS:** A la Ley General de Desarrollo Social.
- XXIX. **LGCG:** A la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXX. **LFPRH:** A la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XXXI. **LCF:** A la Ley de Coordinación Fiscal.
- XXXII. **LINEAMIENTOS:** Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluyendo sus Anexos.

ARTÍCULO 4. La Dependencia Ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación que resulten necesarios con las instancias normativas de control y evaluación correspondientes, con relación a la ejecución y cumplimiento de los programas.

ARTÍCULO 5. Para la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal se establecerán dos programas; “Infraestructura Social Básica” y “Firmeza por una Vivienda Digna” beneficiarán a todos aquellos sectores de la población que presenten rezago social y pobreza de las zonas urbanas y rurales de acuerdo al decreto por el que se emite la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2015.

CAPITULO II

SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DEL FISE

ARTÍCULO 6. La Dependencia Ejecutora debe utilizar los recursos del FISE para llevar a cabo obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social que publique la SEDESOL en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.

ARTÍCULO 7. Dichas obras y acciones deberán estar previstas en el Catálogo FISE que se incorpora como parte integral de estos Lineamientos en el Anexo 1, salvo en los casos que, por excepción, la obra o acción se clasifique dentro de la categoría de proyectos especiales y que por lo tanto requiera de la autorización por parte del Comité de Aprobación Central en los términos que establecen esta normativa.

ARTÍCULO 8. Para la planeación de las inversiones con los recursos del FISE, el Estado, debe incorporar a sus planes de desarrollo la información contenida en el Informe anual, toda vez que éste será la herramienta que utilice la SEDESOL para evaluar la efectividad del uso de los recursos del FISE para el mejoramiento de los indicadores de pobreza, para lo cual la entidad, debe de consultar el Catálogo del FISE e identificar las obras que pueden realizarse, las cuales estarán en concordancia con los rubros que señala el artículo 33 de la LCF.

RECURSOS DEL FISE PARA GASTOS INDIRECTOS

ARTÍCULO 9. La Dependencia Ejecutora podrá destinar hasta una parte proporcional del 3% de los recursos del FISE para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen con los recursos del FISE, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a la ficha técnica que forma parte integral de estos

Lineamientos en el Anexo 2. La información contenida en dicho Anexo deberá cumplir con las siguientes características:

- I. Contar con una ficha técnica con una descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver.
- II. Diagnóstico de la situación actual.
- III. Justificación de la alternativa de solución seleccionada.
- IV. Identificación y, en su caso, cuantificación y valoración de los costos y beneficios relacionados con la implementación de la obra o acción, tanto en la etapa de ejecución como de operación.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES DE LA SEDESOL

ARTÍCULO 10. Para remitir la información trimestral a la que hace referencia el artículo 75 de la LGCG, la SEDESOL utilizará aquella que reporte la Dependencia Ejecutora en el SFU. Para tal efecto, la SHCP generará las claves de usuarios que requiera la SEDESOL para consultar la información.

ARTÍCULO 11. La SEDESOL enviará el informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a más tardar 40 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.

ARTÍCULO 12. Los informes trimestrales deberán contener el avance financiero sobre el uso de los recursos, por entidad, municipio, fondo y proyecto.

ARTÍCULO 13. La SEDESOL publicará los informes trimestrales en su página electrónica en la fecha en la que envíe la información a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA SEDESOL

ARTÍCULO 14. Las Delegaciones de la SEDESOL serán los enlaces entre las oficinas centrales de la dependencia y El Gobierno del Estado. Será responsabilidad de la Delegación de la SEDESOL:

- I. Informar y difundir en el Estado, los criterios, normas, lineamientos y programas emitidos por la SEDESOL y otras instancias para la adecuada operación del FISE;
- II. Verificar que se cumplan las políticas, programas y acciones de la SEDESOL;
- III. Verificar y supervisar el adecuado ejercicio de los recursos del FISE, informando de ello a su superior jerárquico en la UCD a nivel federal;

RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 15. El Estado, remitirá por oficio a la Delegación de la SEDESOL, dentro del plazo al que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 48 de la LCF, la siguiente información.

Nombre de la entidad.

Recursos del FISE ejercidos al trimestre.

Número de proyectos con incidencia directa en las carencias sociales.

Número de proyectos con incidencia indirecta en las carencias sociales.

Número de proyectos que no inciden en las carencias sociales o proyectos especiales aprobados.

Recursos destinados a obras con incidencia directa en las carencias sociales.

Recursos destinados a obras con incidencia indirecta en las carencias sociales.

Recursos destinados a obras sin incidencia en las carencias sociales o proyectos especiales aprobados.

Coinversión con otros recursos federales.

ARTÍCULO 16. Asimismo, el Estado deberá informar a la SEDESOL sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 33 de la LCF y observar las disposiciones establecidas en la LGCG y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARTÍCULO 17. Para la identificación de la población en pobreza extrema, el Estado deberá utilizar el instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL, con el cual se podrán calcular el bienestar económico de los hogares y personas, a través de la estimación del ingreso, con base en las condiciones socioeconómicas declaradas por los informantes y la cuantificación de las seis carencias sociales definidas por el CONEVAL. La SEDESOL, a través de sus Delegaciones brindará asesoría técnica para su uso, llenado y captura. Una vez que el Estado recolecte la información del instrumento, ésta será enviada a la SEDESOL a través de los medios definidos por esta última, para su evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema.

ARTÍCULO 18. En el caso de que las ZAP urbanas ya no presenten condiciones de carencias sociales y no exista población en pobreza extrema que pueda atenderse con la realización de los proyectos señalados en el Catálogo del FISE el Estado deberá acreditar esta situación con el instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL.

ARTÍCULO 19. El Estado que realice proyectos cuya focalización sea a través del criterio de población en pobreza extrema y que requieran del instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL, deberá acreditar que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a dicho sector de la población.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 20. Para participar en los programas contemplados en los presentes Lineamientos, los solicitantes deberán reunir los siguientes Criterios de Selección:

A) Programa de Infraestructura Social Básica

- I. Pertenecer a sectores de población que presenten rezago social.
- II. Proponer acciones de infraestructura social básica que sean viables técnicamente y contribuyan a disminuir los rezagos en este rubro, así como la preservación del medio ambiente e impulse el desarrollo sustentable.
- III. Sujetarse al procedimiento de selección.

B) Programa de Firmeza por una Vivienda Digna

- I. Que el solicitante presente rezago social en vivienda (techo de lámina o piso de tierra).

- II. Contar con vivienda propia y construida con materiales precarios o se encuentre inconclusa (obra nueva) o con hacinamiento para el caso de los techos. El Solicitante debe garantizar que cuenta con estructura que soporte concreto armado.
- III. Sujetarse al procedimiento de selección.

ARTÍCULO 21. Los solicitantes a los beneficios de los programas considerados en los presentes Lineamientos deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Programa de Infraestructura Social Básica.

- I. Presentar solicitud por escrito al Titular del Poder Ejecutivo, con copia al Secretario de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Ex-Rancho "La Aguanaja" San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a partir de la publicación de la convocatoria hasta agotar el techo aprobado para este Programa, acompañada de los siguientes documentos:
- II. Copia de credencial de elector de los beneficiarios directos de las obras y acciones a realizar.
- III. Documento original firmado bajo protesta de decir verdad, donde conste que los beneficiarios directos de la obra se comprometen aportar la mano de obra para la ejecución de las obras o acciones a realizar.
- IV. Contestar el cuestionario de visita de campo (CUIS) que aplique la Dependencia ejecutora.

B. Programa Firmeza por una Vivienda Digna.

- I. Acudir personalmente al lugar(es) que señale la Dependencia Ejecutora mediante la convocatoria para presentar su solicitud por escrito, dirigida al Titular del Poder Ejecutivo con copia al Secretario de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la cual describan la ubicación de su vivienda, acompañada de los siguientes documentos en original y copia para su cotejo:
- II. Credencial de Elector actualizada.
- III. Copia simple de Título de propiedad o contrato de compra venta, cesión de derechos, donación o constancia de posesión del inmueble objeto del beneficio. (solo deberá presentar uno de los antes citados a nombre del solicitante) y para el caso de que la propiedad este a nombre del esposo (a) deberá presentar acta de matrimonio o constancia de concubinato.
- IV. Documento original firmado bajo protesta de decir verdad, donde conste que no ha recibido algún subsidio federal, estatal o municipal para su vivienda, así como de aportar la mano de obra para la ejecución del apoyo.
- V. Contestar el cuestionario de visita de campo (CUIS) que aplique la Dependencia ejecutora.

CAPITULO V

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES

ARTICULO 22. Con el fin de identificar el impacto que las obras y acciones del catálogo del FISE tiene sobre la disminución de la pobreza multidimensional, estas se clasifican en tres tipos de incidencias:

- I. Directa: Son las obras que reducen de manera directa alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional.
 - II. Indirecta: Son las obras y acciones que inciden de manera indirecta en la disminución de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional.
 - III. Sin incidencia: Se refieren a las obras y acciones que no inciden en la disminución de carencias sociales relacionadas con la pobreza, este tipo de obras podrán llevarse a cabo, siempre y cuando demuestren tener un impacto en la disminución de la pobreza con base en los estudios y evaluación de proyectos.
- A) Direccionamiento de la inversión de los recursos.

- I. Se deberá destinar por lo menos el 40% de los recursos en los rubros de incidencia directa establecidos en el Catalogo del FISE.
- II. Al menos el 70% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.
- III. El resto de los recursos se invertirá en beneficio de la mitad de la población del Estado que habita en los municipios con mayor rezago social o en beneficio de la población en pobreza extrema.

CAPITULO VI

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTICULO 23. La Dependencia Ejecutora para el ejercicio fiscal 2015 hará la difusión de los programas a realizar, los criterios de selección y los requisitos en los medios de comunicación de mayor circulación del Estado.

ARTÍCULO 24. La Dependencia Ejecutora realizará la inspección de cada solicitud y emitirá los dictámenes técnicos de viabilidad de cada apoyo o acción a realizar, además de verificar que cumplan con los criterios de selección y requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 25. Las solicitudes que sean elegibles de apoyar serán autorizadas en las sesiones del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que para el ejercicio 2015 de acuerdo a la publicación realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2014 el estado tiene asignado un Techo Presupuestal que asciende a la cantidad de \$65,572,758.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Y estas serán de acuerdo a la apertura programática Vigente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), emitidas por la SEDESOL en carácter de normativa de los recursos de este Fondo.

ARTÍCULO 26. Los apoyos consistirán en el suministro de materiales para la realización de obras y/o acciones a través de los Programas de Infraestructura Social Básica y de Firmeza por una Vivienda Digna.

ARTÍCULO 27. Los beneficiarios de los programas recibirán asistencia por la Dependencia ejecutora para:

- I. Apoyo y orientación para presentar su solicitud de ingreso a cada programa;
- II. Información relacionada con los criterios de selección y requisitos de cada programa de manera clara y oportuna.
- III. Asesoría técnica para la aplicación de los materiales de construcción de los programas en la ejecución de las obras y acciones a realizar con los mismos.

ARTÍCULO 28. Los beneficiarios de cada programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los criterios de selección y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- II. Proporcionar la información complementaria que le solicite la dependencia ejecutora para su incorporación a los programas a realizar con los recursos de este Fondo.
- III. Firmar un Convenio con la dependencia ejecutora, en el cual se comprometan a aportar la mano de obra y aplicar la totalidad de los materiales autorizados para cada apoyo o acción a realizar en el plazo convenido, de acuerdo a las características técnicas establecidas en cada expediente técnico.
- IV. Conformar un Comité de participación social de cada apoyo o acción a realizar, el cual deberá estar integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.
- V. Para el caso del apoyo en el Programa Firmeza por una Vivienda Digna, el beneficiario deberá nombrar y facultar a un familiar que viva en la misma casa habitación como representante sustituto, para que en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, éste reciba el apoyo.

ARTÍCULO 29. Se cancelarán los apoyos a los beneficiarios por las siguientes causas:

- I. Por proporcionar información falsa, omitir datos o que realicen cualquier otro acto doloso con el objeto de solicitar o recibir los apoyos de cada programa.
- II. Cuando se detecte su participación en otros programas que ofrezcan los mismos beneficios.
- III. Por cambiar la ubicación del apoyo.
- IV. Por renuncia al apoyo.

CAPITULO VII

DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

ARTICULO 30. La instancia ejecutora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, será la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de las siguientes Direcciones y Departamentos.

- La Dirección de Atención Municipal será responsable de la operación del Programa de Infraestructura Social Básica.
- La Dirección de Organización y Desarrollo Social será la responsable de la operación del Programa de Firmeza por una Vivienda Digna.
- La Unidad Administrativa será responsable de aplicar los Gastos Indirectos
- El Departamento de Recursos Financieros será el responsable del control y seguimiento del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal.

ARTÍCULO 31. La Dependencia Ejecutora de los programas a realizar con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, previstos en estos lineamientos, se apoyará de las siguientes dependencias:

- I. La Oficialía Mayor de Gobierno, a través de la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios, será la responsable de realizar los procesos de adjudicación de cada programa y enviar la documentación original que se genere a la dependencia ejecutora.

La Dependencia Ejecutora realizará los procedimientos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres proveedores en términos de la ley, así como la contratación respectiva, cuando las necesidades de la operación de los programas así lo requieran y los montos no rebasen los importes previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, los cuales deberán ser autorizados por el Comité del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal.

- II. La Secretaría de Planeación y Finanzas será la responsable de realizar los pagos que se generen de cada programa y del resguardo de la documentación comprobatoria y financiera original que compruebe los gastos de los mismos.
- III. La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado en uso de sus facultades y atribuciones podrá supervisar y auditar los Programas que se realicen con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, además de emitir las sanciones correspondientes por las irregularidades que se presenten durante y posterior a la aplicación de los materiales de las obras y/o acciones autorizados por la Dependencia Ejecutora, previa solicitud por escrito de la misma, con independencia de las acciones de inspección y vigilancia que realice la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado.
- IV. La ejecutora debe utilizar los recursos del FISE para llevar a cabo obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el informe anual sobre la situación de pobreza y Rezago social que publique la SEDESOL en el ejercicio aplicable, la SEDESOL utilizara para evaluar la

información contenida en el informe anual la efectividad del uso de los recursos del FISE para el mejoramiento de los Indicadores de pobreza, para lo cual la Entidad y los municipios deben consultar el Catalogo del FISE e identificar las obras que puedan realizarse, las cuales concuerdan con los rubros que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO VIII

COMPROBACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 32. La Dependencia Ejecutora, a través de las Direcciones responsables de la ejecución de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, integrará un expediente único el cual estará bajo su resguardo, y deberá contener los siguientes documentos originales:

- I. Solicitud e identificación oficial de los beneficiarios
- II. Cuestionarios socioeconómicos (CUIS) y de visita de campo de los beneficiarios.
- III. Dictamen técnicos de viabilidad de cada obra o acción a realizar.
- IV. Oficio de aprobación de cada obra o acción a realizar.
- V. Expediente Técnico de cada obra o acción a ejecutar.
- VI. Acta constitutiva del Comité de Obra.
- VII. Recibo de entrega de materiales rubricado por los beneficiarios de cada obra o acción, avalado por la autoridad local correspondiente.
- VIII. Reporte fotográfico de cada obra o acción ejecutada.
- IX. Convenio a través del cual el beneficiario se comprometen a aportar la mano de obra y aplicar la totalidad de los materiales autorizados y suministrados por obra o acción a realizar.
- X. Acta de Entrega – Recepción de cada obra o acción ejecutada, documento en el que participarán el Comité de Obra, la Autoridad Local competente y la Dependencia Ejecutora.
- XI. Copia de los procesos de adjudicación que realice la Dirección General de Adquisiciones, así como las facturas y órdenes de pago que se tramiten ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 33. Corresponderá a la Dependencia Ejecutora proponer al Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la autorización para realizar las modificaciones que considere pertinentes y que sean producto de la ejecución de los programas, así como de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de estos Lineamientos, serán resueltos por la Dependencia Ejecutora.

TERCERO. Los presentes Lineamientos dejan sin efecto a los Lineamientos Generales de Operación de los Programas de Infraestructura Social Básica y Firmeza por una Vivienda Digna del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de octubre de 2011.

Anexo 1. Catálogo del FAIS

A.1.1 Catálogo del FAIS

FAIS ENTIDADES

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIO	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIO	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO

SANEAMIENTO	AGUA POTABLE		VIVIENDA		A ECONÓMICA	DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA

AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	AMPLIACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
SALUD	HOSPITALES	AMPLIACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
SALUD	HOSPITALES	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SÓLO SI SE CUENTAN ASEGURADOS LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
SALUD	HOSPITALES	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	

SALUD	HOSPITALES	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
URBANIZACIÓN	CAMINOS / CARRETERAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON ESCASAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	INCLUYE PAVIMENTACIÓN
URBANIZACIÓN	CAMINOS / CARRETERAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON ESCASAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	INCLUYE PAVIMENTACIÓN
URBANIZACIÓN	CAMINOS / CARRETERAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON ESCASAS VÍAS DE	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	INCLUYE PAVIMENTACIÓN

	COMUNICACIÓN. CAMINOS / CARRETERAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON ESCASAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	INCLUYE PAVIMENTACIÓN
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A ECONÓMICA	
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A ECONÓMICA	
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS

URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A ECONÓMICA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A ECONÓMICA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A ECONÓMICA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A ECONÓMICA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
VIVIENDA	CISTERNA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

VIVIENDA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON
----------	------------------	--------------	---	---------	---	--

						PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTOS DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	ESTUFAS ECOLÓGICAS	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)	REHABILITACIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	PISO FIRME	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	SANITARIOS SECOS/LETRINAS	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE

						MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	REHABILITACIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO. NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO. NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO. NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO. NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS

Anexo 2. Expediente técnico para la realización de estudios y la evaluación de proyectos

A.2.1 Expediente técnico para Proyectos Especiales con recursos del FISE

Anexo 2**Proyectos especiales****Fondo de Inversión en Infraestructura Social Estatal**SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Entidad: (1)		Fecha de elaboración: (2)	
Ejercicio fiscal: (3)	Clasificación del proyecto: (4)	Número de folio: (5)	
Área responsable de la elaboración del expediente técnico: (6)			
Titular del área: (7)			

Nombre del Proyecto (8):

Descripción y objetivo (9)	
Diagnóstico de la problemática (10)	
Justificación (11)	
Tipo de Direccionamiento (12):	

Localización del proyecto:

Municipio y nivel de rezago social (13)	
Localidad y nivel de rezago social (14)	
ZAP Rural o Urbana y Nivel de Rezago Social (15)	
Estimación de la población beneficiaria (16)	
Focalización por pobreza (17).	

Información del Proyecto:

Período de ejecución (18)	
Costo del Proyecto (19)	
Financiamiento FISE (20)	
Financiamiento con otros recursos (21)	
Ejecutor (22)	
Declaratoria de emergencia (23)	

Nombre, puesto y firma del responsable del área que elaboró el expediente técnico.	Nombre, puesto y firma del responsable de la Secretaría en la entidad que coordina los proyectos especiales.
--	--

Instructivo de llenado**Datos generales:**

- | | |
|--|--|
| 1. Entidad | Señalar el nombre de la entidad. |
| 2. Fecha de elaboración | Anotar la fecha en que se elaboró el expediente de Programas Especiales. |
| 3. Ejercicio fiscal | Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer. |
| 4. Clasificación del proyecto | Especificar a qué grupo de los siguientes pertenece: Salud, Educación, Urbanización, Productivo, Agua y Saneamiento, Vivienda, Otro. |
| 5. Número de folio | Número de folio que será asignado por la delegación. |
| 6. Área responsable de la elaboración del expediente técnico | Anotar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el expediente del Proyecto Especial |
| 7. Titular del área | Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el expediente del proyecto especial (correo y teléfono). |

Proyecto:

- | | |
|---|--|
| 8. Nombre del proyecto | Anotar el nombre del proyecto en forma concisa |
| 9. Descripción y objetivo | Describir el proyecto de manera general así como su objetivo. Especificar si se espera que tenga impacto directo o indirecto en alguna de las carencias sociales, así como el impacto o beneficio social que se espera de su implementación. |
| 10. Diagnóstico de la problemática: | Descripción de la problemática que se busca solucionar con el proyecto. |
| 11. Justificación | Justificación de por qué realizar el proyecto y no otra alternativa. |
| 12. Tipo de direccionamiento | Especificar a qué tipo de direccionamiento corresponde la entidad (Ver numeral 2.3, inciso A de estos Lineamientos) |
| 13. Municipio | Señalar el nombre del municipio o los municipios que serán beneficiados del proyecto, así como su grado de rezago social (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo) |
| 14. Localidad | Señalar el nombre de la localidad o localidades que serán beneficiadas del proyecto, así como su grado de rezago social (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo). |
| 15. ZAP rural o urbana | Señalar, si es el caso, el número de ZAP rural o urbana en donde se llevará a cabo el proyecto, así como su grado de rezago social (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo). |
| 16. Estimación de la población beneficiaria | Señalar el número de personas y hogares que se beneficiarán del proyecto. |
| 17. Focalización por pobreza | Especificar si se levantaron CUIS para identificar a la población en pobreza y cuántos. |
| 18. Período de ejecución | Señalar el período de inicio y de fin del proyecto. |
| 19. Costo del proyecto | Señalar el costo total del proyecto |
| 20. Financiamiento del FISE | Señalar el monto de recursos del FISE que se destinarán para la realización del proyecto y el porcentaje del costo total |
| 21. Financiamiento con otros recursos | Señalar las dependencias con quien se llevará a cabo el proyecto, el monto de recursos que aportará cada una de ellas, así como el porcentaje del costo total. |
| 22. Ejecutor | Señalar la dependencia que será la ejecutora del proyecto. |
| 23. Declaratoria de emergencia | Señalar si el proyecto se llevará a cabo como resultado de una declaratoria de emergencia en un municipio y en qué año. |